



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; mayo 15 de 2012.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintiséis de abril de dos mil doce, resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número 67/2011-2, formado con motivo del oficio número 310/2011, de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, signado por el Doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado el acta circunstanciada levantada en la misma fecha, en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, así como el acta administrativa 01/2011 de fecha diecisiete de marzo del año en curso, levantada por la licenciada Rita Barranco Mendoza, titular del órgano jurisdiccional de referencia, ante la licenciada Ana María Ramos Tapia, secretaria de acuerdos, en virtud de supuestas irregularidades en los expedientes 25/2006 y 123/2005, correspondientes al extinto Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, seguidos en contra de la licenciada María del Rosario Rojas Lara, por delitos cometidos por servidores públicos en contra de la Administración de Justicia, y que pudieran ser constitutivas de responsabilidad en contra de la licenciada Georgina Lara Gómez, entonces titular del Juzgado de referencia; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] RESULTANDO: 1.-...;2.-...;3.-...;4.-...;5.-...;6.-...;7.-...; CONSIDERANDO: I.-...;II.-...;III.-...;IV.-...; Por lo expuesto y con apoyo en lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 92-A fracciones IV Y IX de la Constitución Política del Estado de Morelos, el artículo 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta misma Entidad Federativa y el artículo 54 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de este estado, 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se, **Resuelve: Primero.- Se declara la prescripción de la acción a favor de la licenciada Georgina Lara Gómez, Juez de Primera Instancia entonces adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. [...] Doy fe.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR